



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°209-2023-MDS/A

Salaverry, 11 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO:

Expediente de Trámite Documentario signado mediante N°12741-2023 de fecha 25/07/2023, promovido por los contrayentes Antonio Gonzalo Vargas Flores identificado con DNI N°17823788 y Juliana Altamirano Julca identificada con DNI N° 17882756 en el cual solicitan ceremonia de matrimonio civil, Informe N°064-2023-OREC-S-MDS de fecha 07 de Agosto del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

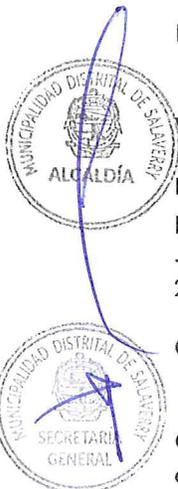
Que, asimismo el artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el código civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241 ° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, mediante expediente administrativo del rubro visto, los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado ante la Municipalidad Distrital de Salaverry, solicitando contraer matrimonio para el día sábado 12 de agosto del 2023 en el local municipal a las 17:00 horas;

Que, mediante Informe N° 064-2023-OREC-S-MDS de fecha 07 de agosto del 2023 la Sub Gerencia de Registro Civil emite opinión favorable del citado expediente por haber cumplido con los requisitos estipulados por ley, por ende solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, declarando la capacidad de los contrayentes y delegación para la celebración de Ceremonia de Matrimonio Civil;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CAPACIDAD de los contrayentes para contraer Matrimonio Civil el día 12 de agosto del 2023 a celebrarse en el local Municipal a las 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRAYENTES	DNI
ANTONIO GONZALO VARGAS FLORES	DNI N°17823788
JULIANA ALTAMIRANO JULCA	DNI N°17882756

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sra. Maritza Elizabeth Leyton Azabache, Registradora Civil Titular de la Municipalidad Distrital de Salaverry, para que realice la ceremonia de Matrimonio Civil en la fecha y hora indicada.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación correspondiente y al Sub Gerente de Sistemas y Tecnología de la Información su difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GM
SGRC
SIS
INT
ARC

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE